



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe	Total	
	Suscrip- ción	Gastos envío	Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Jueves, 30 de diciembre de 1993

Núm. 156

Gobierno Civil de Palencia

Los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las A.A.P.P., y Procedimiento Administrativo Común se refiere a la facultad y condiciones de la delegación de competencias en otros órganos.

En su virtud, la delegación de funciones referida se actualiza del siguiente modo:

En uso de las atribuciones que me conceden los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y artículo 101.3 del Reglamento de armas aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero, (BOE del 5 de marzo), previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1993, he acordado delegar en el Jefe de la 642 Comandancia de la Guardia Civil las siguientes competencias:

—Concesión de la licencia de armas —tipo E— de las categorías 3.ª, 7.ª.2 y 7.ª.3 a que se refieren los artículos 3, 96.4.d) y 101 del vigente Reglamento de Armas.

—Concesión de la autorización para la utilización en lugares públicos de armas de las categorías 6.ª.2 y 6.ª.4 a que se refiere el artículo 107.c) del Reglamento de Armas.

Esta Delegación podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo mi Autoridad durante su vigencia avocar para así el conocimiento y la decisión de los expedientes que considere oportunos.

Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta resolución deberá hacerse expresamente en las resoluciones que a su amparo se dicten.

A efectos de control del ejercicio de la presente Delegación,

por el Jefe de la 642 Comandancia de la Guardia Civil, se remitirá a mi autoridad un listado de todas las licencias vigentes a la fecha de publicación de la presente Delegación y además de ello, al final de cada trimestre, un informe comprensivo de las altas y bajas producidas y de la comprobación del cumplimiento de todas las condiciones exigidas para el mantenimiento en vigor de las respectivas licencias con expresión de las que son retiradas como consecuencia de la referida comprobación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia, 14 de diciembre de 1993. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

5899

Administración Central

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1993, por la que se dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en España. (BOE núm. 305, de fecha 22-12-1993).

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo y 6/1992, de 2 de noviembre, prevé en su artículo 31.3 la ampliación del Censo Electoral para las Elecciones al Parlamento Europeo.

El Real Decreto 2118/1993, de 3 de diciembre, dispone la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en

España, en relación con las elecciones al Parlamento Europeo.

El Real Decreto 2118/1993, de 3 de diciembre, dispone la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en España, en relación con las elecciones al Parlamento Europeo.

Ante la convocatoria de elecciones al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo mes de junio de 1994, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de sufragio activo expresamente reconocido en el apartado 2 del artículo 8B del Tratado de la Unión Europea, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se hace necesario establecer las normas e instrucciones técnicas para la citada ampliación del Censo Electoral.

En su virtud, a fin de llevar a cabo la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en España, previo informe de la Junta Electoral Central y de acuerdo con el Ministerio para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—1. Podrán solicitar la inscripción en la ampliación del Censo Electoral aquellas personas que, sin haber adquirido la nacionalidad española, cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 8 del Tratado de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no estar privado del derecho de sufragio por alguna de las causas previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

c) No haber sido privado del derecho de sufragio en virtud de la legislación del Estado miembro de origen.

d) Estar en posesión del permiso de residencia.

2. También podrán solicitar la inscripción los menores de edad que en el momento de formular la inscripción hayan cumplido diecisiete años, a fin de incorporarlos a las listas electorales en caso de que el día de la votación hayan alcanzado los dieciocho años.

Segundo.—1. Las solicitudes de inscripción habrán de presentarse en el Ayuntamiento del municipio en que reside el interesado, en el impreso que figura como anexo a la presente Orden, adjuntando fotocopia de la tarjeta de residencia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 3 al 31 de enero de 1994.

Tercero.—1. Los Ayuntamientos revisarán la documentación aportada, verificarán la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y cumplimentarán la diligencia que aparece en el impreso de solicitud.

2. Las personas que no figuren inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes podrán instar su inscripción en la ampliación del Censo Electoral siempre que justifiquen documentalmente la residencia efectiva en el municipio y presenten una declaración jurada de no estar inscritas como residentes en ningún otro Padrón Municipal.

Cuarto.—Las solicitudes, una vez diligenciadas por los Ayuntamientos, deberán ser enviadas junto con la documentación aportada a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en un plazo máximo de cinco días desde su presentación y, en todo caso, deberán tener entrada en la Delegación antes del día 8 de febrero de 1994.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral resolverán las solicitudes presentadas en el

plazo de quince días desde su recepción, notificando a los interesados aquellas que hayan resultado denegadas.

Sexto.—Las listas definitivas de la ampliación del Censo Electoral a los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, residentes en España, serán las resultantes de la incorporación a las listas provisionales de las variaciones habidas con motivo de la rectificación del censo en período electoral.

Séptimo.—Los Ayuntamientos darán publicidad de los locales y las fechas en que podrán presentarse las solicitudes mediante bandos y otras formas de difusión, sin perjuicio de la campaña informativa que la Oficina del Censo Electoral realizará para dar a conocer a la población afectada la ampliación del Censo Electoral y el procedimiento de inscripción en el mismo.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Director de la Oficina del Censo Electoral para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de la presente Orden.

Segunda.—Los Ayuntamientos que envíen la documentación correspondiente dentro de los plazos señalados en la presente Orden, percibirán del presupuesto aprobado para la revisión del Censo Electoral las cantidades asignadas por la realización de estos trabajos.

Tercera.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Estadística y Director de la Oficina del Censo Electoral.

6012

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Notificación providencia

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DOÑA CARMEN VIELBA JUEZ, del expediente sancionador 176/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 51 de la Ley de Pesca de Castilla y León; consistente en "Pescar con caña careciendo de licencia de pesca", para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5988

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON EDUARDO POSTIGO SOMADEVILLA, del Expediente Sancionador 286/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 2.º.1, 8.º y 9.º de la O. de

Vedas y art. 34 de la Ley de Pesca; consistente en "Pescar en época de veda, con 3 cañas, con cebo natural y sin licencia", que conlleva una sanción de 2.500 pesetas, para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5989

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON JOSE MUÑOZ GARACHANA, del Expediente Sancionador 166/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 6.º de la Orden de Vedas; consistente en "Pescar con caña habiendo capturado una trucha de pequeñas dimensiones", que conlleva una sanción de 1.000 pesetas y una indemnización de 3.000 pesetas, (correspondiente a una trucha menor de 22 cm.); para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5990

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON ERNESTO PEDRO SAENZ MUÑARRIZ, del Expediente Sancionador 10/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 51 de la Ley de Pesca de Castilla y León; consistente en "Pescar careciendo de licencia", que conlleva una sanción de 25.500 pesetas, para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5991

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON JESUS MANUEL GOMEZ COLMENERO, del Expediente Sancionador 147/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 35 de la Ley 4/1989; consistente en "Pescar el deporte de la pesca careciendo de licencia", que conlleva una sanción de 2.500 pesetas y una indemnización de 500 pesetas, (correspondiente a útiles de pesca); para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio

Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5992

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a D. JOSE MANUEL GARCIA MONTERO, del Expediente Sancionador 220/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 63 del Reglamento de Pesca y 1.º de Orden de Vedas; consistente en "Pescar en coto, sin permiso, 3 truchas en coto sin muerte", que conlleva una sanción de 2.500 pesetas y una indemnización de 6.000 pesetas (3.000 pesetas por trucha); para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5993

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON ENRIQUE VALENZUELA CERVERA, del Expediente Sancionador 167/92, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 111.11 y 112.15 del Reglamento de Pesca; consistente en "Pescar con caña en coto superando el cupo de capturas y no restituyendo a las aguas las de menor medida", que conlleva una sanción de 2.500 pesetas y una indemnización de 26.000 pesetas, (correspondiente a las 13 truchas), para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5994

Notificación propuesta de resolución

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica notificación a DON TEODORO CALVO MARTIN, del Expediente Sancionador 15/93, comunicándole la denuncia por presunta infracción a artículo 30 y 51 de la Ley de Pesca de Castilla y León; consistente en "Pescar con tres cañas a la vez careciendo de licencia", que conlleva una sanción de 25.500 pesetas, para que en el plazo de OCHO DIAS, pueda alegar lo que estime pertinente.

El Expediente se encuentra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. T. Calle Casado del Alisal, núm. 27-7.^a planta.

Palencia, 21 de diciembre de 1993. — La Secretaria de Actuación, María Angeles López.

5995

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Provincial D. JOSE PRIETO ALONSO, por el concepto de Certificación - Liquidación de Estancias en el Hospital Provincial «San Telmo», por un importe de doce mil trescientas noventa y seis pesetas (12.396), incluido principal, recargo del 20% de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 1 de diciembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 1 de diciembre de 1993, dictada en este expediente contra el deudor a la Hacienda Provincial D. JOSE PRIETO ALONSO y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don JOSE PRIETO ALONSO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de doce mil trescientas noventa y seis pesetas (12.396 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero de lo Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a DON JOSE PRIETO

ALONSO, conforme el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5938

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio contra el deudor al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, D. JOSE LUIS RIO CAMPO, por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por un importe de dieciocho mil seiscientos dieciocho pesetas (18.618), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles.

Se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 8 de noviembre de 1993. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha, dictada en este expediente contra el deudor D. JOSE LUIS RIO CAMPO, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley G. Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de D. JOSE LUIS RIO CAMPO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de dieciocho mil seiscientos dieciocho pesetas (18.618).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS RIO CAMPO, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5939

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 2.053-54/93, seguido a instancia de David Mediavilla Diez y otro, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL), hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 12-1-94, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 10, edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Socorro Calvo Blanco (SEYMOPAL), expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

6035

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. PEDRO CAMPO DIEZ, DNI 12.662.866-D, con domicilio en Buenavista de Valdavia (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 250 metros de profundidad y 0,35 metros de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor. Irán cementados los 20 primeros metros.

El caudal de agua solicitado es de 12 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 66 c.v.

El sondeo se ubica en la finca de su propiedad núm. 51 de la hoja 7 y la finalidad del aprovechamiento es para riego de 20 Has., correspondientes a 2,50 Has. en la finca 51 de la hoja 7, 15,00 Has., en la finca 8-2 de la hoja 6 y 2,50 Has., en la finca 7 de la hoja 5, todas ellas en el término municipal de Valderrábano (Palencia).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 05.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderrábano (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-20118-PA).

Valladolid, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5387

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. JOSE RAMON DE ARANA MONTES, con domicilio en calle Fernán González, 48-4.º-B, Madrid, solicita autorización para plantación de árboles próximos al río Pisuerga, en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 1.000 árboles, situados próximos al río Pisuerga, al sitio "San Andrés", especie chopos, en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), en una superficie de 2,50 hectáreas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Herrera de Pisuerga (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-P-3916/93-PA).

Valladolid, 2 de noviembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5390

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número dos de los de Palencia, en los autos tramitados con el número 646/93, a instancia de Miguel Gil Barcenilla y tres más, frente a la empresa Ideal Bar Palentino, S. A. y Banco Popular Español, S. A., la primera en ignorado paradero, por la presente se cita a expresada demandada empresa Ideal Bar Palentino, S. A., a

fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 25 de enero 1994, a las once horas, a fin de celebrar el juicio de conciliación y en su caso juicio, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no compareciere.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada Ideal Bar Palentino, S. A., expido la presente en Palencia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

5999

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00253/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Fernando-José Fernández de la Reguera Calle, en representación de Banco Central Hispano Americano, S. A., contra Francisco Javier Olea Ruiz y María Isabel Espejo Herrero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

—URBANA. — Una casa en casco de Villada, calle Escuelas Viejas, sin número de 32,44 metros cuadrados. Inscrita en el folio 20 del tomo 1996, finca 6.964 del Registro de la Propiedad de Frechilla.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 17 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1. El tipo del remate será de un millón ciento treinta y cinco mil quinientas cuarenta (1.535.540) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3434 de la Oficina Principal del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de febrero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

6026

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo otros títulos, número 00253/1992, promovidos por Banco Central Hispano Americano, S. A., contra Francisco Javier Olea Ruiz y María Isabel Espejo Herrero, se ha dictado resolución en la que se saca a subasta pública la finca embargada a los demandados, que se celebrará en primera el día 17 de enero de 1994, a las doce horas; en segunda, en su caso, el 11 de febrero de 1994; y en tercera, en su caso, el 10 de marzo de 1994, ambas a las doce horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Francisco Javier Olea Ruiz y María Isabel Espejo Herrero, en ignorado paradero, publicando edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; libro y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

6025

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonia Manzanares Jiménez, Documento Nacional de Identidad 14.262.919, nacida en Bilbao, el 13-4-73, hija de Martín y Natividad y vecina que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, el próximo día 28 de enero, a las once y diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas 247/93, sobre otras diligencias judiciales, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Antonia Manzanares Jiménez; expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. —El Secretario judicial (ilegible).

6011

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa PAYD INGENIEROS, S. L., la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de los trabajos de "INVENTARIO DE SOLARES Y TERRENOS SIN URBANIZAR" y por un importe de 171.192 pesetas; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 23 de noviembre de 1993. — El Alcalde, **Hellodoro Gallego Cuesta**.

5508

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por D. VICENTE FERNANDEZ NAVARRO, como apoderado de la empresa VICAUTO, S.A., la devolución de fianza constituida en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, para responder de la adquisición de un vehículo-automóvil, con destino al Servicio de Limpieza y por un importe de 40.859 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 15 de noviembre de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, **Carmelo Rosales González**.

5687

ASTUDILLO

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28-10-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

D) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	15.966.366
2. Impuestos indirectos	3.676.000
3. Tasas y otros ingresos	12.390.000
4. Transferencias corrientes	36.092.548
5. Ingresos patrimoniales	9.985.000

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	6.000.000
7. Transferencias de capital	4.377.397
TOTAL	88.487.311

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	30.437.311
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	31.580.000
3. Gastos financieros	1.900.000
4. Transferencias corrientes	10.220.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.450.000
7. Transferencias de capital	8.400.000
9. Pasivos financieros	2.500.000
TOTAL	88.487.311

II) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.*

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional:

—Secretario.

Número de plazas: Una.

—Sub-escala Auxiliar.

Número de plazas: Una.

—Sub-escala Subalterna:

Número de plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL

a) Fijos:

—Denominación: Operario Servicios Múltiples.

Número de plazas: Dos.

—Denominación: Conserje Escuelas.

Número de plazas: Una.

—Denominación: Limpiadora Escuelas.

Número de plazas: Una.

b) Duración determinada:

—Denominación: Operario Servic. Múltiples.

Número de plazas: Dos.

—Denominación: Limpiadora Oficinas.

Número de plazas: Una.

—Denominación: Convenio INEM.

Número de plazas: Cuatro.

—Denominación: Asistente Social.

Número de plazas: Una.

—Denominación: Animadora Socio - Comunitario.

Número de plazas: Una.

—Denominación: Ayuda a domicilio.

Número de plazas: Cuatro.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6046

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la enajenación de la parcela sobrante de vía pública, sita en la calle Santa Cruz, número 8, de una superficie de 52,00 metros cuadrados, que linda derecha entrando con campo y Santa Cruz; izquierda con solar municipal, y por el fondo con propiedad de Miguel de la Puebla, valorada su totalidad en

la cantidad de 41.600 pesetas, cuya enajenación se lleva a cabo en la forma que prescribe el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se abre un plazo de ocho días hábiles para que el propietario o propietarios colindantes con la misma puedan presentar en este Ayuntamiento, durante referido plazo, instancia solicitando la adjudicación y venta de la parte que pueda corresponderle y, en todo caso, de la superficie que se le asigne, con arreglo al más racional criterio de ordenación del suelo, según informe técnico, debiendo ajustarse la solicitud al modelo que obra en el expediente respectivo, cuyo expediente se halla expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bárcena de Campos, 23 de diciembre de 1993.—La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

6022

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	34.565.435
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	53.921.354
3. Gastos financieros	3.416.664
4. Transferencias corrientes	4.371.772

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	27.349.199
7. Transferencias de capital	9.752.000
8. Activos financieros	100.000
9. Pasivos financieros	8.149.776
TOTAL	141.626.200

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	37.075.000
2. Impuestos indirectos	10.500.000
3. Tasas y otros ingresos	22.040.192
4. Transferencias corrientes	47.688.268
5. Ingresos patrimoniales	4.554.392

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	19.418.348
8. Activos financieros	100.000
9. Pasivos financieros	250.000
TOTAL	141.626.200

Así mismo, se expone seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Puesto de trabajo:

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Grupo: B.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Titulación académica: Diplomatura Universitaria.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- Denominación: Auxiliar - Administrativo.
- Número de puestos: Dos.
- Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- Grupo: D.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Titulación académica: Graduado Escolar.
- Nivel de complemento de destino: 9.
- Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- Denominación: Alguacil.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- Grupo: E.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterno.
- Titulación académica: Estudios Primarios.
- Nivel de complemento de destino: 6.
- Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- Denominación: Vigilante de Servicios.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso-Oposición.
- Grupo: E.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterno.
- Titulación académica: Estudios Primarios.
- Nivel de complemento de destino: 6.
- Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a Personal Laboral

Puesto de trabajo:

- Denominación: Oficinas Múltiples.
- Número de puestos: Dos.
- Forma de provisión: Oferta Pública.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.
- Titulación académica: Estudios Primarios.
- Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- Denominación: Operario.
- Número de puestos: Dos (Un Oficial y un Peón).
- Forma de provisión: Oferta Pública.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.
- Titulación académica: Estudios Primarios.
- Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- Denominación: Asistente Social CEAS Cervera-Pernía.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Oferta Pública.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal Fomento Empleo.

- e) Titulación académica: **Asistente Social.**
f) Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: **Animador Socio-Comunitario CEAS Cervera-Pernía.**
b) Número de puestos: **Uno.**
c) Forma de provisión: **Oferta Pública.**
d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal Fomento Empleo.**
e) Titulación académica: **Asistente Social.**
f) Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: **Profesor/a Educación Adultos.**
b) Número de puestos: **Uno.**
c) Forma de provisión: **Oferta Pública.**
d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal a tiempo parcial.**
e) Titulación académica: **Profesor/a EGB.**
f) Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: **Socorrista.**
b) Número de puestos: **Dos.**
c) Forma de provisión: **Oferta Pública.**
d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal R. Decreto 2104/84.**

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: **Asistente Ayuda a Domicilio.**
b) Número de puestos: **Tres.**
c) Forma de provisión: **Oferta Pública.**
d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal.**
—Uno R. D. 2104/84.
—Dos a tiempo parcial R. D. 1991/84.
e) Titulación académica: **Estudios Primarios.**
f) Edad de jubilación: 65 años.

Puesto de trabajo:

- a) Denominación: **Encargado Piscina.**
b) Número de puestos: **Uno.**
c) Forma de provisión: **Oferta Pública.**
d) Fijo, temporal o a tiempo parcial: **Temporal R. Decreto 2104/84.**

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cervera de Pisuerga, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 6047

GRIJOTA**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de noviembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/93, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Remuneraciones de personal:
Anterior: 10.510.384 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas; Total: 11.010.384 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 12.944.320 pesetas; Aumentos: 2.210.742 pesetas; Total: 15.155.062 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 2.245.000 pesetas; Aumentos: 130.000 pesetas; Total: 2.375.000 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 1.925.000 pesetas; Aumentos: 6.527.987 pesetas; Total: 8.452.987 pesetas.

Suman total los aumentos: 9.368.729 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández. 6056

HERMEDES DE CERRATO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 1123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:**I N G R E S O S****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos indirectos	2.869.464
2. Impuestos indirectos	385.500
3. Tasas y otros ingresos	1.842.527
4. Transferencias corrientes	3.474.447
5. Ingresos patrimoniales	280.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	6.853.000
9. Pasivos financieros	250.000
TOTAL	15.954.938

G A S T O S**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal	2.557.874
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.787.000
3. Gastos financieros	20.064
4. Transferencias corrientes	120.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	9.445.000
9. Pasivos financieros	25.000
TOTAL	15.954.938

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo en esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:**

1. Con habilitación nacional.
1.1. Secretario - Interventor.
Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Hérmedes de Cerrato, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de diciembre de 1989 publicó las ordenanzas fiscales de este municipio. El Pleno municipal en sesión de 28 de octubre de 1993 prestó aprobación a la modificación de determinadas ordenanzas; el citado acuerdo ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones al expediente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto Ley 781/86, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones acordadas:

Tasa de Alcantarillado

El artículo 5.º, apartado 2, tarifa, queda redactado:

- a) Viviendas, por alcantarillado, cada metro cúbico: 2,50 pesetas.
- b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas, por alcantarillado, cada metro cúbico: 2,50 pesetas.

Tasa sobre Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo

El enunciado de la tasa queda redactado: Tasa sobre licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R. D. L. 1/92 de 26 de junio.

El artículo 2.º queda redactado: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa para verificar que los actos de edificación y uso del suelo y subsuelo a que se refiere el artículo 242 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Ley 1/92 de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación aplicable y en la normativa urbanística municipal.

En el artículo 5.º se añade:

Apartado 3.

En los apartados anteriores se entenderá por coste real y efectivo el coste de ejecución material incrementado en el 19% estimado de beneficio industrial y gastos generales.

Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Se suprime párrafo seguido a tarifa que empieza «anexo a esta ordenanza... y finaliza... de última categoría».

Precio público por el suministro de agua, gas y electricidad

Enunciado de la ordenanza «Precio público por suministro de agua».

Tarifa 1:

- Uso doméstico, hasta 15 metros cúbicos al trimestre, 825 pesetas.
- Uso doméstico, exceso de 16 a 30 metros cúbicos, 65 pesetas metro cúbico.
- Uso doméstico, exceso sobre 30 metros cúbicos, 88 pesetas metro cúbico.
- Uso industrial, hasta 15 metros cúbicos al trimestre, 825 pesetas.
- Uso industrial, exceso de 16 a 30 metros cúbicos, 65 pesetas metro cúbico.
- Uso industrial, exceso sobre 30 metros cúbicos, 88 pesetas metro cúbico.
- 1.2. Cuota de enganche a la red general: 600 pesetas.

Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo en vía pública

Tarifa séptima: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores:

1. Subsuelo: Por cada metro cuadrado de subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, solares y losas, al año 2.000 pesetas.
2. Suelo: Por cada metro cuadrado o fracción al año, 2.000 pesetas.
3. Vuelo: Por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal al año 400 pesetas.

Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

El artículo 4.º, apartado 2, queda redactado: La tarifa del precio público será la siguiente:

—Ocupación o reserva de vía pública con cualquiera de los elementos definidos en el artículo primero de la ordenanza: 25 pesetas por metro cuadrado o fracción y día.

Las modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 1994.

Magaz de Pisuerga, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 6020

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 del Real Decreto 500/90 y una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del expediente 2/93 de modificación del vigente Presupuesto de 1993, se da publicidad de la modificación a nivel de capítulos:

CAPITULO I

- Tenia: 12.405.450 pesetas.
- Aumenta: 300.000 pesetas.
- Resulta: 12.705.450 pesetas.

CAPITULO II

- Tenia: 19.170.000 pesetas.
- Aumenta: 700.000 pesetas.
- Resulta: 19.870.000 pesetas.

CAPITULO VI

- Tenia: 35.150.000 pesetas.
- Aumenta: 19.950.000 pesetas.
- Baja: 1.525.000 pesetas.
- Resulta: 53.575.000 pesetas.
- Total Expediente: 20.950.000 pesetas.

Financiación: Por remanente líquido de Tesorería: 12.950.000 pesetas. Por mayores ingresos: 8.000.000 de pesetas.

Magaz de Pisuerga, 30 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 6058

P E R A L E S

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 1258 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante

el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Perales, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Marcos. 6017

POZO DE URAMA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Pozo de Urama, 20 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Rufino Díez. 6016

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, acordó proceder a la enajenación de una parcela urbana, sobrante de 161,16 metros cuadrados, que linda: por la derecha con propiedad de don Emiliano Aláiz Fernández; por el fondo, con propiedad de doña Cándida Gómez Noriega y Anunciación y Patrocinio Poza Ruiz; por la izquierda, con propiedad de doña Sagrario Nicolás Sotero; y por el frente, con la vía pública calle Vista Alegre, ubicada en la calle Vista Alegre de este término municipal.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el "B. O. de C. y L." de 16-04/85.

Saldaña 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 6019

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, acordó proceder a la enajenación de una parcela de terreno calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 974,42 metros cuadrados, sita en la calle Prolongación de Ronda de don García, y calle de nueva apertura de la Estación de Autobuses, que linda: al Norte, con la Estación de Autobuses; al Sur, con la calle de Prolongación de Ronda de don García; al Este, con solar de don Luis Cosgaya Macho; y al Oeste, con la nueva calle de la Estación de Autobuses. La citada parcela se encuentra inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de Saldaña. Signatura. — Tomo 1.439, libro 25, folio 7, finca 2.562, inscripción primera.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el "B. O. de C. y L." de 16-04/85.

Saldaña 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 6024

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, acordó proceder a la enajenación de una parcela de terreno calificado como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie de 2.260 metros cuadrados, sita en el pago conocido como La Morterona y Manfrío, finca núm. 104 del polígono 5 del Catastro de Rústica del término de Saldaña; linda: al Norte, con finca núm. 107 del mismo polígono propiedad de don José Ignacio González Andrés; al Sur, con finca núm. 106 propiedad de don Jesús Toribio Gonzalo; al Este, con la misma finca anterior; y al Oeste, con arroyo. Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad. — Inscrita en el tomo 1.834, libro 44, folio 82, finca 5.165, inscripción primera.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el "B. O. de C. y L." de 16-04/85.

Saldaña 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 6023

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

San Román de la Cuba, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 6015

VERTAVILLO

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del Precio

Público por Suministro de Agua, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de octubre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público dicho acuerdo con el texto íntegro de la modificación:

1. Modificar el artículo 3.2.2. de la ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, dándole la siguiente redacción:

"2. Consumo de agua:

—Hasta 36 m.3 al semestre: 720 pesetas.

—Exceso, cada metro cúbico: 25 pesetas".

2. Que la presente modificación comience a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

Vertavillo, 23 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa (ilegible). **6013**

VILLADA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación directa, por delegación de la Diputación Provincial, de la obra: "85/93-R "Terminación Casa Consistorial y urbanización en Villada", de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Este pliego se estimará aprobado definitivamente en el caso de no producirse reclamaciones durante el período de información pública.

Villada, 22 de diciembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales. **6021**

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS Y NAVA

EDICTO

Aprobado definitivamente por el Consejo de esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, número 1/93, con cargo a nuevos ingresos, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Consejo en sesión del día 29 de octubre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en el expediente.

Resumen por capítulos

INGRESOS

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 7.225.795 pesetas; Modificaciones: 937.300 pesetas; Previsión definitiva: 8.163.095 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales:

Anterior: 20.000 ptas.; Previsión definitiva: 20.000 ptas.

7. Transferencias de capital:

Anterior: 14.078.855 pesetas; Previsión definitiva: pesetas: 14.078.855.

Total ingresos:

Anterior: 21.324.650 pesetas; Modificaciones: 937.300 pesetas; Previsión definitiva: 22.261.950 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal:

Anterior: 732.000 pesetas; Modificación: 500.000 pesetas; Previsión definitiva: 1.232.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 80.000 pesetas; Modificaciones: 412.300 pesetas; Previsión definitiva: 492.300 pesetas.

3. Gastos financieros:

Modificaciones: 25.000 pesetas; Previsión definitiva: 25.000 pesetas.

6. Inversiones reales:

Anterior: 20.512.650 pesetas; Previsión definitiva: Pesetas 20.512.650.

Total gastos:

Anterior: 21.324.650 pesetas; Modificación: 937.300 pesetas; Previsión definitiva: 22.261.950 pesetas.

Becerril de Campos, 22 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. **6057**

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

EDICTO

Advertido error en el edicto de esta Junta Vecinal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135, de 12 de noviembre de 1993, relativo al resumen por capítulos del Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993, debe añadirse en Ingresos:

Capítulo 7. Transferencias de capital: 400.000 pesetas.

Roscales de la Peña, 20 de diciembre de 1993. — El Presidente, Agustín Hospital Bores. **6045**

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial de Palencia la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual; de acuerdo con lo establecido en el Decreto 256/90, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (artículo 3.º):

—Bien inmueble de naturaleza urbana. Antigua Escuela.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaoliva de la Peña, 23 de diciembre de 1993. — El Presidente, Adolfo Martín Villacorta. **6044**



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Boletín extraordinario correspondiente al día 30 de diciembre de 1993

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publican por el presente los textos íntegros de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, que incluyen las de nueva aplicación, aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de noviembre de 1993 y definitivamente en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto legal citado, entrarán en vigor y serán aplicadas a partir del 1 de enero de 1994.

T A S A S

Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto - Taxi y demás vehículos de alquiler

Artículo 5.º—La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada licencia o transmisión de licencia que se autorice: 337.000 pesetas.
- Por cada sustitución de vehículo: 15.300 pesetas.
- Por cada revisión periódica de vehículos: 3.840 ptas.

Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas

Artículo 5.º Base imponible: (Se introduce el siguiente apartado):

j) Actuaciones urbanísticas en materia de seguridad y fomento de la edificación: el número de inmuebles.

Artículo 6.º—(Se introduce el siguiente párrafo):

Para el cálculo de la base imponible se tomará como coste mínimo el calculado por los Servicios Técnicos Municipales basándose en la tabla de valoraciones que aprobará periódicamente la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Artículo 7.º—Tipos de gravamen: (Se modifican los siguientes apartados):

—Informaciones urbanísticas, alineaciones y rasantes, monetarización de aprovechamientos urbanísticos. Por cada metro lineal de fachada: 1.000 pesetas.

(Percepción mínima por inmueble: 5.000 pesetas).

—Licencias de primera utilización:

- De vivienda: 2.500 pesetas.
- De locales de hasta 200 metros cuadrados: 12.000 pesetas.
- De locales de más de 200 metros cuadrados a 2.000 metros cuadrados: 25.000 pesetas.
- De locales de más de 2.000 metros cuadrados: 50.000 pesetas.

—Estudios de Detalle:

- Hasta 2.000 m/2: 10 pesetas m/2.
- De 2.001 a 3.000 m/2: 6 pesetas m/2.
- De 3.001 m/2 a 16.000 m/2: 4 pesetas m/2.
- De 16.001 a 50.000 m/2: 2 pesetas m/2.
- De 50.001 a 85.000 m/2: 1 pesetas m/2.
- De 85.000 m/2 en adelante: 0,5 pesetas m/2.

A efectos de este epígrafe, las diferentes tarifas se aplicarán acumulativamente.

—Planes parciales y planes especiales: 4 pesetas m/2.

—Actuaciones urbanísticas en materia de seguridad y fomento de la edificación a que se refieren los artículos 230 y 247 de la Ley del Suelo:

Por cada inmueble: 15.000 pesetas.

—Fianza:

- En calzada, por cada m/2: 21.000 pesetas.
- Por acera, por cada m/2: 26.250 pesetas.

Ordenanza reguladora de Tasas por Licencia de Apertura de Establecimientos

Artículo 6.º: Cuota tributaria.

Tarifas: Se modifican los apartados siguientes):

- Actividades sitas en Polígonos Industriales, calificados como tales en el Plan General de Ordenación Urbana. Actividades para comercialización de productos de temporada, en establecimiento abierto al público por período no superior a dos meses: 50%.

- 9) Las licencias tramitadas de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, (Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se liquidarán según los porcentajes relacionados en los apartados precedentes, adicionándoles veinticinco puntos porcentuales.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado

Artículo 5.º—Cuota tributaria.

Tarifa:

—Por cada metro cúbico de agua consumida: 21 pesetas.

Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por Abastecimiento de Agua Potable

Artículo 8.º—Tarifas:

- A) Uso doméstico (por trimestre):

—Cuota fija de abono, cada abonado: 465 pesetas.

—Hasta 30 m/3 consumo, cada m/3: 19 pesetas.

Excesos, cada m/3: 48 pesetas.

- B) Uso Industrial (por trimestre):

—Cuota fija de abono, cada abonado: 8.775 pesetas.

—Hasta 750 m/3 consumo, cada m/3: 30 pesetas.

—Excesos, cada m/3: 44 pesetas.

- C) Sobreelevación, sobre tarifa anterior, cada m/3: 34 pesetas.

Se modifican las referencias a «períodos bimensuales» contenidas en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ordenanza, sustituyéndose por «períodos trimestrales» o «trimestres».

Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

Tarifas:

- A) Concesiones:

1. De terrenos para panteones, cada m/2: 50.000 ptas.

2. De terrenos para sepulturas:

a) De primera clase, cada una: 93.400 pesetas.

b) De segunda clase, cada una: 88.700 pesetas.

c) De tercera clase, cada una: 84.500 pesetas.

d) De cuarta clase, cada una: 75.000 pesetas.

e) Sepulturas revestidas, con 4 cuerpos: 530.000 pesetas.

3. Nichos:

a) De primera fila, cada uno: 66.400 pesetas.

b) De segunda fila, cada uno: 69.700 pesetas.

c) De tercera fila, cada uno: 73.400 pesetas.

d) De cuarta fila, cada uno: 68.100 pesetas.

(Se considerará primera fila la más próxima al suelo).

B) Inhumaciones o enterramientos de féretros, por cada inhumación o enterramiento: 6.100 pesetas.

C) Exhumaciones, traslados y reducciones de restos, cada una: 16.200 pesetas.

D) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres, cada una: 22.800 pesetas.

E) Licencias para colocación y levantamiento de losas, lápidas y cruces, cada una: 3.000 pesetas.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Inmovilización:

—Automóviles: 3.500 pesetas.

—Camiones: 7.000 pesetas.

- b) Traslado a depósito:

—Bicicletas: 600 pesetas.

—Motocicletas: 1.800 pesetas.

—Motocarros: 3.000 pesetas.

—Automóviles: 9.000 pesetas.

—En los traslados a depósito de vehículos de características o dimensiones especiales, para cuya retirada resulte preciso contratar el servicio con empresa especializada, se girará al titular del vehículo el importe de la factura formalmente expedida por la empresa contratada.

Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por recogida de basuras

Artículo 7.º—Cuota tributaria.

Tarifas:

- A) Domicilios particulares:

Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, al año: 2.760 pesetas

- B) Establecimientos (al año):

a) Grandes almacenes de venta menor de productos varios, con superficie superior a 10.000 metros: 925.000 pesetas.

b) Hospitales y Residencias de Pensionistas con más de 300 camas: 620.000 pesetas.

c) Establecimientos de venta menor de productos varios o mayor con embalaje en origen, con superficie superior a 5.000 metros. Concesionarios con taller de reparación con superficie superior a 2.000 metros. Factorías incluso de transformación con superficie superior a 6.000 metros: 315.000 ptas.

d) Oficinas de Organismos Públicos y Entidades bancarias con superficie superior a 2.500 metros. Concesionarios con taller de reparación con superficie superior a 1.500 metros: 158.000 pesetas.

e) Almacenes de fruta. Talleres de reparación de vehículos, maquinaria y neumáticos con superficie superior a 1.500 metros. Factorías, incluso de transformación, con superficie superior a 2.500 metros. Hoteles con servicio de restaurante. Establecimientos y almacenes de venta de productos de alimentación, con superficie superior a 1.000 metros: 95.000 pesetas.

f) Almacenes de pescado. Restaurante en calles de primera categoría. Clínicas y Residencias de todo tipo con más de 50 camas. Discotecas. Colegios con más de 400 alumnos, con servicio de comedor: 74.000 pesetas.

g) Oficinas de Organismos Públicos y de Entidades Bancarias con superficie superior a 800 metros. Factorías incluso de transformación de más de 1.500 metros. Pastelerías con obrador. Bares y Cafeterías en calles de primera categoría. Restaurantes en calles de segunda categoría: 47.500 ptas.

h) Bares y cafeterías en calles de segunda categoría. Talleres de reparación de vehículos, maquinaria, neumáticos, lavado y engrase no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios y Centros de Enseñanza con más de 300 alumnos. Restaurantes en calles de tercera categoría: 38.000 pesetas.

i) Guarderías. Hoteles con servicio de restaurante. Bares y cafeterías en calles de tercera categoría.

Establecimientos de venta menor con superficie superior a 1.000 metros. Establecimientos y almacenes de venta de productos alimenticios, con superficie superior a 500 metros: 30.500 pesetas.

- j) Fondas. Pensiones. Dispensarios o Centros de Salud. Clínicas y Residencias de todo tipo con menos de 50 camas. Factorías incluida transformación y establecimientos de venta mayor, no incluidos en epígrafes anteriores. Colegios. Centros de Enseñanza y academias con más de 50 alumnos: 21.000 pesetas.
- k) Autoservicios y alimentación en general, no incluidos en epígrafes anteriores. Pastelerías sin obrador. Establecimientos y despachos de todo tipo con superficie superior a 150 metros: 14.100 pesetas.
- l) Puestos en el Mercado: 10.500 pesetas.
- m) Puestos de venta ambulante. Quioscos. Despachos profesionales y establecimientos no incluidos en epígrafes anteriores: 6.300 pesetas.
- n) Quioscos de prensa y golosinas: 3.600 pesetas. Se modifican las referencias del articulado de la Ordenanza y, en particular, las de los artículos 8.º y 9.º, sustituyendo las expresiones «bimensual» o «bimestre» por «Trimestral» o «Trimestre», en relación con la liquidación de las cuotas del apartado A) del artículo 7.º.

Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Informes-Atestados en accidente de circulación y otros siniestros

Artículo 1.º—Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por emisión de informes - atestados por la Policía Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de elaboración de los informes-atestados en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales, en el ámbito de las competencias de la Policía Municipal.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la emisión del informe - atestado en cada caso.

Artículo 4.º—Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

Artículo 5.º—Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por cada informe - atestado en siniestros con daños cuyo valor material estimado sea inferior a cien mil pesetas: 5.000 pesetas.
2. Por cada informe - atestado en siniestros con daños cuyo valor material estimado sea superior a cien mil pesetas, sobre el valor estimado: 5%.

Artículo 6.º—Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación de la correspondiente solici-

tud de prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento o de la Policía Municipal.

Artículo 7.º—Gestión y liquidación.

Las personas interesadas en disponer de informes - atestados elaborados por la Policía Municipal, a los que se refiere la presente Ordenanza, presentarán la solicitud correspondiente en las oficinas de la Policía Municipal donde se les facilitará impreso para la autoliquidación de las tasas. En el plazo que se indique al interesado en cada caso, nunca superior a quince días, se facilitará el informe-atestado que solicitó y se unirá al expediente, para constancia, el resguardo del ingreso por autoliquidación. Los expedientes ultimados se remitirán mensualmente, para comprobación, al Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento.

La presente Ordenanza cuyas fechas de aprobación y de aplicación se corresponden con lo reflejado al inicio de este anuncio, mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

III. PRECIOS PUBLICOS

3.1. Mercado:

Tarifas:

- Por cada m/2 de puesto, al año: 10.800 pesetas.
- Puestos ambulantes, por cada 4 m/2 y día: 210 pesetas.
- Cada m/2 de exceso: 41 pesetas.

3.2. Quioscos:

Tarifas:

Por cada metro cuadrado o fracción al año:

	1.ª categ.	2.ª categ.	3.ª categ.
—Venta de golosinas ...	5.350	2.800	825
—Venta de periódicos ...	5.350	2.800	825
—Venta de helados ...	11.000	5.800	1.750
—Venta de churros ...	11.000	5.800	1.750
—Venta de cupones ...	5.350	2.800	825

3.3. Entradas de vehículos:

Tarifas: Se modifican los siguientes apartados.

1. Con licencia de vado y reserva de espacio permanente (Artículo 1.º.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Reserva de Espacio en la Vía Pública), al año:

	Calle 1.ª Ptas.	Calle 2.ª Ptas.	Calle 3.ª Ptas.
—Hasta 2 vehículos ...	27.000	13.500	6.400
—De 3 a 10 vehículos ...	37.700	22.500	13.000
—De 11 a 30 vehículos ...	53.800	31.000	20.600
—De 31 a 60 vehículos ...	74.700	41.800	24.600
—De 61 a 100 vehículos ...	102.500	60.400	39.800
—Más de 100 vehículos ...	140.900	96.200	54.800
—Garajes públicos ...	70.400	41.700	24.500
—Autobuses y camiones:			
Hasta 10 vehículos ...	42.800	25.900	12.300
Más de 10 vehículos ...	64.400	43.500	23.100
—Talleres reparación ...	42.800	25.900	12.300

4. Reserva de espacio con carácter temporal para realización de obras en solares:

- Calles de primera categoría: 2.500 pesetas metro lineal mes o fracción.
- Calle de segunda categoría: 1.500 pesetas metro lineal mes o fracción.
- Calle de tercera categoría: 500 pesetas metro lineal mes o fracción.

3.4. *Instalaciones deportivas:*

Tarifas:

- A) Piscina «El Sotillo»:
—Adultos, entrada: 160 pesetas.
—Niños, entrada: 55 pesetas.
- B) Piscina Monte «El Viejo»:
—Adultos, entrada: 125 pesetas.
—Niños, entrada: 55 pesetas.
- C) Piscina Climatizada:
—Adultos, entrada: 225 pesetas.
—Niños, entrada: 95 pesetas.
—Bono 10 baños adultos: 1.625 pesetas.
—Bono 10 baños niños (menos 14 años): 630 pesetas.
—Abono trimestral adultos: 3.500 pesetas.
—Abono trimestral niños (menos 14 años): 950 ptas.
—Abono trimestral familiar:
Cabeza de familia: 2.550 pesetas.
Cónyuge: 950 pesetas.
Resto familia (menos 14 años): 950 pesetas.
—Alquiler:
1 jornada: 52.500 pesetas.
1/2 jornada: 21.000 pesetas.
1 hora: 5.250 pesetas.
1 hora/calle: 1.050 pesetas.
- D) Pabellón Municipal:
—Actos deportivos, una hora: 3.200 pesetas.
—Partidos de competición, una hora: 3.125 pesetas.
—Partidos de competición equipos federados de categoría nacional, una hora: 1.550 pesetas.
—Entrenamientos equipos federados categoría nacional, una hora: 1.250 pesetas.
—Cancha, una hora: 2.475 pesetas.
—Gimnasio, una hora: 65 pesetas.
- E) Frontón Municipal:
—Alquiler frontón, una hora: 900 pesetas.
—Alquiler Badminton: 250 pesetas.
—Alquiler cancha, una hora: 1.900 pesetas.
—Actos deportivos, una hora: 2.475 pesetas.
(Más 2.100 pesetas/hora, a partir de las 22,00 horas o fuera de horario).
—Partidos de competición, una hora: 2.500 pesetas.
—Partidos de competición equipos federados de categoría nacional, una hora: 950 pesetas.
—Entrenamiento equipo federado de categoría nacional, una hora: 950 pesetas.
—Gimnasio, una hora: 90 pesetas.
- F) Pista Césped:
—Alquiler cancha, una hora: 1.225 pesetas.
- G) Pista Tenis:
—Alquiler pista central, una hora: 500 pesetas.
—Resto pistas, una hora: 250 pesetas.
—Alquiler trimestral:
Pista central: 400 pesetas.
Resto pistas: 200 pesetas.
—Suplemento ducha: 110 pesetas.
—Suplemento luz: 110 pesetas.
- H) Campos Góticos:
—Actos deportivos, una hora: 2.300 pesetas.
—1/3 de cancha, una hora: 1.050 pesetas.
—Partidos de competición, una hora: 3.000 pesetas.
—1/3 de cancha, una hora: 1.250 pesetas.

- Partidos de competición equipo federado de categoría nacional, una hora: 1.500 pesetas.
—1/3 de cancha, una hora: 625 pesetas.
—Entrenamiento equipo federado de categoría nacional, una hora: 1.150 pesetas.
—1/3 de cancha, una hora: 525 pesetas.

D) Uso Instalaciones:

- Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo o esparcimiento: 125.000 pesetas.
—Actos de carácter político fuera de períodos de campaña electoral: 38.000 pesetas.
—Actos cívicos o religiosos organizados por Instituciones, Asociaciones o Entidades legalmente autorizadas: 38.000 pesetas.
—Actividades de carácter estrictamente cultural: 25.000 pesetas.
—Suplemento a partir de las doce horas o fuera de horario: 2.200 pesetas.

J) Gimnasia de mantenimiento:

- Clase A, 3 días/s, al año: 7.200 pesetas.
—Clase B, 2 días/, al año: 4.200 pesetas.
—Clase C, 2 días/s, al año: 2.400 pesetas.
—Clase D, 2 días/s, al año: 4.200 pesetas.

K) Cursos de iniciación:

- Natación, 2 días/s, al trimestre: 3.800 pesetas.
—Natación 5 días/s, al mes: 2.300 pesetas.
—Natación escolar, trimestre: 1.866 pesetas.
—Gimnasia rítmica, 3 días/s, trimestre: 2.100 pesetas.
—Judo 2 días/s, al trimestre: 1.400 pesetas.

3.5. *Veladores, sillas y toldos:*

Tarifas:

- Por cada mesa y cuatro sillas. Temporada estival:
En calles de primera categoría: 10.000 pesetas.
En calles de segunda categoría: 5.250 pesetas.
En calles de tercera categoría: 1.550 pesetas.

3.6. *Zanjas y Calicatas:*

Tarifas:

- Por m/2 y día en calles de primera categoría: 700 ptas.
—Por m/2 y día en calles de segunda categoría: 420 ptas.
—Por m/2 y día en calles de tercera categoría: 200 ptas.

3.7. *Vallas, Materiales de Construcción y Contenedores:*

Tarifas:

- A) Por cada m/2 de ocupación de la vía pública con materiales, vallas o andamios, al mes:
—En calles de primera categoría: 2.100 pesetas.
—En calles de segunda categoría: 960 pesetas.
—En calles de tercera categoría: 255 pesetas.
- B) Por cada grúa de construcción instalada en la vía pública, al mes o fracción:
—En calles de primera categoría: 12.300 pesetas.
—En calles de segunda categoría: 9.700 pesetas.
—En calles de tercera categoría: 8.500 pesetas.
- C) Por cada contenedor, al mes o fracción:
—En calles de primera categoría: 2.500 pesetas.
—En calles de segunda categoría: 2.100 pesetas.
—En calles de tercera categoría: 1.900 pesetas.
- D) Por corte de circulación en las vías públicas, por hora o fracción:
—En calles de primera categoría: 5.400 pesetas.
—En calles de segunda categoría: 3.600 pesetas.
—En calles de tercera categoría: 1.500 pesetas.

3.8. *Puestos y Barracas:*

Tarifas:

- Puestos de venta y casetas, por m/2 y día: 715 pesetas.
- Puestos de venta de productos de temporada o exposiciones, por m/2 y día: 250 pesetas.
- Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, por m/2 y día: 375 pesetas.
- Carruseles, Tiovivos y análogos, por m/2 y día: 20 ptas.
- Circos, Teatros y grandes instalaciones, por m/2 y día: 30 pesetas.

Precio Público por acceso de vehículos a zonas peatonales y servicios especiales de carga y descarga

Se modifican los siguientes apartados de las normas generales de gestión de los precios públicos, establecidas por este Ayuntamiento:

Primera: Se introduce un nuevo concepto: El precio público por el Acceso de vehículos a zonas peatonales y servicios especiales de carga y descarga».

Décima: Incluir:

3.12. Acceso de vehículos a zonas peatonales y servicios especiales de carga y descarga.

Tarifas:

1. Servicios Especiales (artículo 8.º Ordenanza Carga y Descarga.

- 1.1. Por cada servicio con camión de más de 1 Tonelada hasta 3,5 Tm. de carga: 1.500 pesetas día.
- 1.2. Por cada servicio con camión de más de 3,5 toneladas hasta 5 Tm. de carga: 2.500 pesetas día.
- 1.3. Por cada servicio con camión de más de 5 toneladas de carga: 4.000 pesetas día.

2. Acceso de vehículos a zonas peatonales:

- 2.1. Por el acceso de cada vehículo de hasta 1 tonelada de carga, al año: 3.000 pesetas.
- 2.2. Por el acceso de cada vehículo de más de 1 tonelada hasta 3,5 Tm. de carga, al año: 8.000 ptas.
- 2.3. Por el acceso de cada vehículo de más de 3,5 toneladas hasta 5 Tm. de carga, al día: 15.000 pesetas.

3. Las autorizaciones comprendidas en los apartados 1 y 2.3, serán otorgadas por la Jefatura de la Policía Municipal, en cada caso concreto, exigiéndose el pago de conformidad con lo dispuesto en la Norma Séptima de las Generales de gestión de los Precios Públicos. Las autorizaciones a que se refiere los apartados 2.1 y 2.2, serán otorgadas por la Alcaldía Presidencia, a solicitud de los interesados, en la que habrán de justificar la necesidad del acceso, otorgándoseles un distintivo sin el cual no podrá realizarse el acceso a las zonas peatonales.

Para lo no determinado expresamente en estas normas, se estará a lo dispuesto en las Generales de gestión de los Precios Públicos establecidos por el Ayuntamiento de Palencia. Entrará en vigor y será de aplicación a partir de 1 de enero de 1994.

Servicio de Transporte Urbano:

Tarifas:

- Billete ordinario: 45 pesetas.
- Bonobús: 35 pesetas.
- Festivo: 65 pesetas.
- Tercera edad: Sin coste.

Continuará vigente en 1994 el articulado, párrafos o apartados correspondientes a las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos que no han sido modificados o sustituidos por el presente texto de modificaciones.

Palencia, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 6070

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, adoptó acuerdo provisional de modificación de las tarifas de las ordenanzas números 7, 10 y 11, reguladoras de los tributos denominados Tasa por el Servicio de Alcantarillado, Precio Público por Entradas y Precio Público por el Desagüe de Canalones. Transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones habidas, en cumplimiento de la legislación vigente y para su posible impugnación jurisdiccional.

Ordenanza núm. 7: Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

“Artículo 8.2 Tarifa.

1. Viviendas, por alcantarillado, al año: 600 pesetas”.

El resto de la ordenanza permanece invariable.

Ordenanza número 10: Precio Público por Entradas de Vehículos a través de las aceras.

“Artículo 4.2.1. Tarifa.

- Por cada entrada, al año: 600 pesetas”.

El resto de la ordenanza permanece invariable.

Ordenanza número 11: Precio Público por el Desagüe de Canalones en la vía pública.

“Artículo 4. a) Tarifa.

- Canales o canalones, cada metro lineal de fachada, al año: 25 pesetas”.

El resto de la ordenanza permanece invariable.

Disposición final

Las presentes modificaciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de octubre de 1993 y entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzándose a aplicar el día 1 de enero de 1994 y permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Autillo de Campos, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde, A. Vargas. 6069

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/93, que se financia con cargo al superávit del ejercicio 1992, quedando el mismo expuesto al público por espacio de quince días, al efecto de que por los interesados pueda ser consultado y se interpongan, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Autillo de Campos, 23 de diciembre de 1993. — El Alcalde, A. Vargas. 6052

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes:

- Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Báscones de Ojeda, 30 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida de Basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y locales.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidado-

res de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, sin distinción en la categoría del lugar, plaza, calle o vía donde estén ubicados los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe único: Viviendas:

—Por cada vivienda: 3.800 pesetas año.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjere con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

Artículo 8. *Declaración de ingreso.*

1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

BASCONES DE OJEDA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/93, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1993, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

1. Gastos de personal:
Suplementos de créditos: 20.000 pesetas.
2. Bienes corrientes y servicios:
Crédito extraordinario: 50.000 pesetas.
Suplementos de créditos: 115.000 pesetas.
3. Gastos financieros:
Créditos extraordinarios: 60.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
Créditos extraordinarios: 1.623.454 pesetas.
Suplementos de créditos: 111.300 pesetas.

Total:

Créditos extraordinarios: 1.733.454 pesetas.
Suplementos de crédito: 246.300 pesetas.

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 1.059.621 pesetas.
- b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:
 3. Tasas y otros ingresos: 305.377 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales: 382.892 pesetas.
 Total: 688.269 pesetas.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:
 2. Bienes corrientes y servicios: 95.000 pesetas.
 2. Bienes corrientes y servicios: 95.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes: 136.864 pesetas.
 Total: 231.864 pesetas.

Total financiaciones de créditos: 1.979.754 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Báscos de Ojeda, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de octubre de 1993, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/93, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente

resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 9.651.000 pesetas; Incrementos: 975.000 pesetas; Total: 10.626.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 11.346.000 pesetas; Incrementos: 1.075.000 pesetas; Total: 12.421.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 800.000 pesetas; Aumentos: 1.075.000 pesetas; Total: 935.000 pesetas.
6. Inversiones reales:
Anterior: 9.375.000 pesetas; Aumentos: 2.773.158 pesetas; Total: 12.148.158 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 31.172.000 pesetas; Aumentos: 4.958.158 pesetas; Total: 36.130.158 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 6054

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, de forma provisional, el expediente número uno de modificación del Presupuesto del ejercicio de 1993.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 160.4 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones al expediente por las personas que señala el artículo 151 de la citada Ley.

De no producirse reclamación el acuerdo se elevará a definitivo.

Cervatos de la Cueva, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Agustín Vázquez Becerril.

6128

F R O M I S T A

E D I C T O

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S

1. Remuneraciones del personal	24.520.743
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	24.166.658
3. Gastos financieros	908.180
4. Transferencias corrientes	1.065.000
6. Inversiones reales	46.009.000

7. Transferencias de capital	1.813.665
9. Pasivos financieros	1.937.610
TOTAL	100.420.610

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	14.928.186
2. Impuestos indirectos	1.300.000
3. Tasas y otros ingresos	18.555.393
4. Transferencias corrientes	26.529.502
5. Ingresos patrimoniales	1.500.000
7. Transferencias de capital	12.607.775
9. Pasivos financieros	25.000.000
TOTAL	100.420.856

PLANTILLA DE PERSONAL

—Denominación: Secretaría - Intervención.
 Número de plazas: Una.
 Grupo: B. — Nivel: 16.
 Funcionario, laboral o eventual: Funcionario.

—Denominación: Auxiliar Administrativo.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Auxiliar Administrativo.
 Funcionario, laboral o eventual: Laboral.

—Denominación: Auxiliar Administrativo.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Auxiliar Administrativo.
 Funcionario, laboral o eventual: C. Temp.

—Denominación: Conserje Escuelas.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Peón.
 Funcionario, laboral o eventual: Laboral.

—Denominación: Encargado aguas - basuras.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Oficial.
 Funcionario, laboral o eventual: Laboral.

—Denominación: Agudante Aguas - Basuras.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Peón.
 Funcionario, laboral o eventual: Laboral.

—Denominación: Encargado Biblioteca.
 Número de plazas: Una.
 Categoría: Encargado.
 Funcionario, laboral o eventual: Laboral.

Frómista, 28 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

6090

HERRERA DE PISUERGA**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

G A S T O S

1. Gastos de personal	57.679.165
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	33.882.000
3. Gastos financieros	16.305.000

4. Transferencias corrientes	2.975.000
6. Inversiones reales	22.733.602
7. Transferencias de capital	2.000.000
9. Pasivos financieros	49.500.000
TOTAL	185.074.767

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	51.975.287
2. Impuestos indirectos	3.490.000
3. Tasas y otros ingresos	30.650.001
4. Transferencias corrientes	41.541.588
5. Ingresos patrimoniales	7.167.890
7. Transferencias de capital	15.000.001
9. Pasivos financieros	35.250.000
TOTAL	185.074.767

Asimismo, se publica la plantilla de personal que fue aprobada a través del Presupuesto:

A) FUNCIONARIOS:

—Secretario - Interventor (Una plaza).
 Grupo: B. — Nivel: 16.

—Auxiliar Administrativo (Dos plazas).
 Grupo: D. — Nivel: 9.

—Alguacil (Una plaza).
 Grupo: C. — Nivel: 8.

B) LABORALES:**1.—Personal laboral fijo:**

—Oficiales de primera (Dos plazas).

—Vigilantes (Dos plazas).

—Ordenanza (Una plaza).

—Peones (Cuatro plazas).

2.—Personal laboral eventual:

—Auxiliar Administrativo (Una plaza).

—Peones (Ocho plazas).

—Monitora Educación Adultos (Una plaza).

—Taquilleros - Limpiadores Piscinas (Dos plazas).

—Socorrista Piscinas (Una plaza).

—Auxiliares Ayuda Domicilio (Ocho plazas).

—Animadora Socio Cultural (Una plaza).

—Asistente Social (Una plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

28

ITERO DE LA VEGA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuestos de Gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 3.785.000 pesetas; Aumentos: 200.000 pesetas;
Total: 3.985.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 3.785.000 pesetas; Aumentos: 200.000 pesetas;
Total: 3.985.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iteo de la Vega, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 6089

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de octubre, publicó anuncio del Pliego de Condiciones y subasta de arrendamiento de rústicas de titularidad municipal.

Resultando desierta aquélla, el Pleno en sesión de 25 de noviembre acordó convocar nueva subasta con rebaja en los tipos de licitación y disminución en la duración del contrato.

Condiciones modificadas en el pliego publicado el día 22 de octubre

Tipo de licitación: Renta anual.

Lote núm. 1: Isla 1; 76.416 pesetas. Superficie: 4.7760 hectáreas.

Lote núm. 2: Isla 2; 81.792 pesetas. Superficie: 5.1120 hectáreas.

Lote núm. 3: Pesqueruela; 55.513 pesetas. Superficie: 1.7348 hectáreas.

Lote núm. 4: Callejas; 26.340 pesetas. Superficie: 4.1000 hectáreas.

Lote núm. 5: Fuentepinilla 1; 78.892 pesetas. Superficie: 2.8176 hectáreas.

Lote núm. 6: Fuentepinilla 2; 74.250 pesetas. Superficie: 2.8125 hectáreas.

Lote núm. 7: Fuentepinilla 3; 95.01 pesetas. Superficie: 3.5989 hectáreas.

Lote núm. 8: Fuentepinilla 4; 94.757 pesetas. Superficie: 3.5893 hectáreas.

Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 1996.

El resto de condiciones no se modifican.

La presente modificación se expone al público por término de ocho días. Simultáneamente y haciendo uso de la facultad que confiere el art. 122.2 del RDL 751/86, se anuncia celebración de subasta que se suspenderá en el supuesto de presentarse reclamaciones al Pliego.

Presentación de plicas: En el Registro municipal hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Magaz de Pisuerga, 2 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5754

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto

en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Saldaña, 28 de diciembre de 1993. — El Presidente, Domingo Cantero Rebollo. 7

MANTINOS

EDICTO

Como consecuencia del expediente que se tramita al efecto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación:

a) *Objeto del contrato.* — Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta, de 5.000 Tm. de árboles de maderijas de pino, sitios en Monte Páramo de la Mimbre, núm. de U. P. 356 y Elenco P-3021; cuya subasta se adjudica con los árboles en pie.

b) *Duración del contrato.* — La corta y retirada de los árboles de los terrenos del municipio deberá efectuarlas el adjudicatario dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se le extienda por el Ayuntamiento la correspondiente licencia, con las sanciones y responsabilidades que se señalan en el Pliego de Condiciones.

c) *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en la cantidad de 5.000.000 de pesetas. Precio base de tasación y un precio índice de 6.250.000 pesetas.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y el resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las dieciocho horas hasta las veintiuna horas, todos los días hábiles hasta el de la subasta.

e) *Garantía provisional.* — Se fija en la cantidad de 100.000 pesetas.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

g) *Plazos, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la Entidad desde las dieciocho horas hasta las veintiuna horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio de la subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las veintiuna horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión, con DNI número y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, en representación, enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición se comprometo a la adquisición de árboles de anunciados a subasta por la Entidad, por los que ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de, pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y los demás documentos que se señalan en la cláusula undécima, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. — (Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para la enajenación de árboles de

(Fecha y firma del licitador).

Mantinos, 9 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José-Manuel del Blanco Fernández.

5769

PERALES

EDICTO

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, o obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe I. Viviendas:

—Viviendas familiares, en todas las calles, 400 pesetas trimestre.

—Otros edificios y locales no destinados a vivienda familiar: 800 pesetas trimestre.

(Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

Epígrafe II. Alojamientos.

—Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza, 550 pesetas.

—Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza, 550 pesetas.

—Hoteles, moteles, hoteles - apartamentos y hoteles de una estrella, por cada plaza, 275 pesetas.

—Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza, 275 pesetas.

(Se entenderá por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas).

Epígrafe III. Establecimientos de alimentación:

- Supermercados, economatos y cooperativas: 550 ptas.
- Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas: 550 pesetas.
- Pescaderías, carnicerías y similares: 550 pesetas.

Epígrafe IV. Establecimientos de restauración:

- Restaurantes, Cafeterías, Wisquerías y Pubs, Bares y Tabernas: 550 pesetas.

Epígrafe V. Establecimientos de espectáculos:

- Cines y teatros: 550 pesetas.
- Salas de fiestas y discotecas: 550 pesetas.
- Salas de Bingo: 550 pesetas.

Epígrafe VI. Otros locales industriales o mercantiles.

- Centros oficiales: 275 pesetas.
- Oficinas bancarias: 550 pesetas.
- Grandes almacenes: 550 pesetas.
- Demás locales no expresamente tarifados: 550 ptas.

Epígrafe VII. Despachos profesionales.

- Por cada despacho: 550 pesetas.

(En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embbebida en élla la del Epígrafe D.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un trimestre.

Art. 7.º Devengo.

1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se poodujese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Perales, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, José Luis Marcos.

6094

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 1258 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santibañez de la Peña. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

24

TORQUEMADA**Expediente de Modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Créditos**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 1993, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde-Presidente, José-Antonio López Benito.

6053

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente las Ordenanzas de este Ayuntamiento que se exponen a continuación, y expuestas anteriormente al público sin haberse presentado reclamaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se

hacen públicas las modificaciones íntegras introducidas en las Ordenanzas, que comienzan a regir a partir de 1 de enero de 1994:

Texto de Ordenanzas modificadas

—NUM. 2.—IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Artículo 1. Párrafo 2.—Tipo del 1,329%.

—NUM. 3.—IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Art. 1.—Coeficiente de incremento del 1,1852%.

—NUM. 4.—IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Art. 3.3.—El tipo de gravamen será del:

—2,1% para obras menores.

—2,1% para obras mayores.

—NUM. 6.—TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Art. 5.2.—Tarifas:

a) Por metro cúbico de agua consumida, dentro del mínimo: 11 pesetas metro cúbico.

Desatranques: 1.540 pesetas hora.

—NUM. 7.—TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Art. 6.1.—Tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar, 3.540 pesetas año.

b) Bares, cafeterías o similares, 13.388 pesetas año.

c) Hoteles, fondas, residencias, 21.352 pesetas año.

d) Locales industriales (excepto posteriores apartados): 21.352 pesetas año.

e) Locales comerciales o de negocios: 13.388 pesetas año.

f) Colegios, hasta 100 alumnos: 16.800 pesetas año.

Más de 100 alumnos: 25.200 pesetas año.

g) Fábrica de pelo natural: 39.880 pesetas año.

h) Fábrica de galletas, en zona industrial: 155.340 pesetas año.

i) Pabellones de RENFE, y servicios propios, excluidas bar, restaurante, fonda: 213.280 pesetas año.

j) Fábrica de azúcar, incluídas viviendas en terrenos de su propiedad: 477.600 pesetas año.

k) Fábrica de Cementos Hontoria, incluída viviendas de poblado anejo: 1.032.500 pesetas.

—NUM. 8.—TASA SOBRE SERVICIO DE CEMENTERIO:

Artículo 3. Bases y tarifas:

1. Concesión sepultura primera clase (fila primera): 40.125 pesetas por veinte años.

2. Concesión sepultura segunda clase (fila segunda): 20.060 pesetas por veinte años.

3. Concesión sepultura tercera clase (filas tercera a última): 8.025 pesetas por veinte años.

4. Inhumación en Cementerio de restos procedentes de otro Cementerio: 8.025 pesetas por veinte años.

5. Exhumación de restos para traslado a otra sepultura dentro del Cementerio: 4.010 pesetas por veinte años.

6. Idem, ídem, a otro Cementerio: 6.020 pesetas por veinte años.

N i c h o s

1. Por cada nicho, concedido a perpetuidad, y por riguroso orden de numeración, previamente establecido: 52.665 pesetas.

Otros Servicios

1. Por licencia de construcción de panteón, primera clase: 7.900 pesetas.

2. Idem, ídem, clase segunda: 5.925 pesetas.

3. Idem, ídem, clase tercera: 3.950 pesetas.

4. Licencia de colocación de cruz: 658 pesetas.

5. Licencias para colocación de plazas o similiares en nichos: 658 pesetas.

—NUM. 9.—TASA SOBRE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS:

Art. 7. Tarifas:

1. Por certificación o pliegos sobre documentos o datos comprendidos entre 3 y 5 años: 390 pesetas.

2. Idem, ídem, 6 a 10 años: 784 pesetas.

3. Idem, ídem, por año más, o fracción: 157 pesetas.

L i c e n c i a s

a) Apertura de establecimientos: Sobre derechos de licencia: 20%.

b) Actividades Molestas:

1. Con informe de Ingeniero T. Superior: 26.490 ptas.

2. Sin informe anterior: 8.830 pesetas.

Expedientes Administrativos

a) Registro de solares: Por cada folio: 125 pesetas.

b) Ficha técnica: Será preceptiva su solicitud para construcción de edificio de nueva planta: 3.605 pesetas.

c) Otros: Por cada folio del expediente: 125 pesetas.

—NUM. 24.—TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS:

Artículo 4. Cuotas tributarias:

1) Obras mayores y menores: 2,1% sobre presupuesto total de la obra (incluido beneficio industrial, IVA y otros impuestos).

2) Resto solicitudes: 2,1% sobre presupuesto total.

—NUM. 11.—PRECIO PUBLICO SOBRE PISCINAS:

Artículo 4: Tarifas:

I) *Entradas diarias:*

1.—Niños: Laborables: 105 ptas.; Festivo: 135 ptas.

2.—Jóvenes: Laborables: 160 ptas.; Festivo: 220 ptas.

3.—Adultos: Laborables: 210 ptas.; Festivos: 270 ptas.

II) *Bonos de 15 días:*

1.—Niños: 800 pesetas.

2.—Jóvenes: 1.200 pesetas.

3.—Adultos: 2.000 pesetas.

III) *Bonos de temporada:*

1.—Niños: 1.000 pesetas.

2.—Jóvenes: 2.135 pesetas.

3.—Adultos: 3.310 pesetas.

IV) *Tenis:* Por una hora de tenis:

1.—Niños: 78 pesetas.

2.—Jóvenes: 134 pesetas.

3.—Adultos: 190 pesetas.

V) *Bonos de diez horas de pista:*

1.—Niños: 587 pesetas.

2.—Jóvenes: 905 pesetas.

3.—Adultos: 1.200 pesetas.

—NUM. 12.—PRECIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA:

Artículo 3. Tarifas:

a) Concesión de acometida y enganche: 5.535 pesetas.

b) Alquiler de contador:

1.—7 mm. trimestre: 166 pesetas.

2.—13 mm.: 192 pesetas.

3.—Más de 13 mm.: 564 pesetas.

c) Agua, usos domésticos e industriales:

- 1.—Por diez metros cúbicos, mínimo, mes: 435 ptas.
- 2.—Por metro cúbico exceso, hasta 15 metros cúbicos trimestre: 60 pesetas.
- 3.—Por metro cúbico, en adelante: 75 pesetas.

d) Aprovechamientos con contadores inutilizados o carencia de los mismos:

- De 7 mm, al trimestre: 5.680 pesetas.
- De 13 mm.: 9.165 pesetas.

—NUM. 13.—PRECIO PUBLICO, OCUPACION VIA PUBLICA, CON VALLAS:

Artículo 3. Tarifas: 2.

- a, b) Vallas y andamios, por m./l./día: 16 pesetas.
- c, d) Puntales, asnillas, por mes: 437 pesetas.
- e) Mercancías, por m.2 y día: 39 pesetas.
- f) Escombros, por m.2 y día: 73 pesetas.
- g) Material de construcción: 39 pesetas.

—NUM. 14.—PRECIO PUBLICO POR PUESTOS Y BARRACAS:

Artículo 3.2. Tarifas:

- 1.—Venta cotidiana de alimentos, hortalizas, etc.: 39 ptas.
- 2.—Toda clase de instalaciones y puestos de venta: 133 pesetas.

—NUM. 15.—PRECIO PUBLICO DE ENTRADA DE VEHICULOS:

Artículo 4.2 Tarifas.

- a) Paso a interior, capacidad 1 ó 2 vehículo: En calles de primera: 1.770 ptas.; resto calles: 1.105 ptas.
- b) Idem 3 a 5 vehículos: En calles de primera: 3.985 pesetas; resto calles: 2.660 pesetas.
- c) Idem 6 a 10 vehículos: En calles de primera: 6.700 pesetas; resto calles: 5.370 pesetas.
- d) Idem 11 a 15 vehículos: En calles de primera: 10.070 pesetas; resto calles: 6.700 pesetas.
- e) Idem 16 a 20 vehículos: En calles de primera: 13.400 pesetas; resto calles: 8.945 pesetas.
- f) Idem 21 a 60 vehículos: En calles de primera: 26.800 pesetas; resto calles: 17.830 pesetas.
- g) Idem más de 60 vehículos: En calles de primera: 53.390 pesetas; resto calles: 35.445 pesetas.
- h) Autobuses y camiones: En calles de primera: 11.185 pesetas; resto calles: 7.800 pesetas.
- i) Garajes, etc.: En calles de primera: 13.400 pesetas; resto calles: 11.185 pesetas.
- j) Naves agrícolas: En calles de primera: 6.700 pesetas; resto calles: 5.370 pesetas.
- k) Reservas vía pública: En calles de primera: 1.240 pesetas; resto calles: 885 pesetas.

Fábricas e industrias

- a) Por total de entradas, con capacidad hasta 60 vehículos máximo día: En calles de primera: 93.045 pesetas; resto calles: 69.725 pesetas.
- b) Idem, ídem, más de 60 vehículos máximo día: En calles de primera: 301.290 ptas.; resto calles: 208.800 pesetas.

Placas de Vado

- a) A la entrega, primer año, en depósito: 1.330 pesetas.
- b) A partir del segundo año: 73 pesetas.

—NUM. 17.—PRECIO PUBLICO DE QUIOSCOS EN VIA PUBLICA:

Art. 4. — Tarifas:

- 1.—Por metro cuadrado o fracción: 155 pesetas mes.

—NUM. 19.—PRECIO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS EN VIA PUBLICA:

Artículo 3.2. Tarifas:

- a) Por cada mesa o velador, con cuatro sillas: 2.380 pesetas año.
- b) Por cada parasol, paraviento, mampara, etc.: 1.185 pesetas año.

—NUM. 20.—PRECIO PUBLICO DEL MATADERO MUNICIPAL:

Artículo 3. Tarifas:

- a) Res de cerda: 33 pesetas kilo canal.
- b) Resto de reses: 50 pesetas kilo canal.
- c) Res de equino: 2.250 pesetas cabeza.

—NUM. 22.—PRECIO PUBLICO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

Artículo 3.2. Tarifas:

1.º—Alquiler usos deportivos:

- a) No competicionales:
 - Pistas 1 y 2: 1.765 pesetas hora.
 - Suplemento luz pistas 1 y 2: 237 pesetas hora.
 - Pista 1, 2 ó 3: 590 pesetas hora.
 - Pista de Tenis: 295 pesetas hora.
 - Pista de Babminton: 295 pesetas hora.
 - Gimnasio: 590 pesetas hora.
 - Suplemento de luz: 116 pesetas hora.
- b) Alquiler competición (salvo convenios):
 - Pistas 1 y 2: 2.360 pesetas hora.
 - Pistas 1, 2 ó 3: 888 pesetas hora.
 - Pista de tenis: 375 pesetas hora.
 - Pista de Badminton: 375 pesetas hora.
 - Suplemento luz, pistas 1 y 2: 240 pesetas hora.
 - Suplemento luz, resto: 116 pesetas hora.
 - Taquillas: Según convenio.

2.º—Alquiler usos no deportivos:

2.1.—Pistas 1, 2 y 3:

- a) Actividades de carácter lucrativo, recreativo o mero espectáculo o esparcimiento: 94.465 pesetas día.
- b) Actos de carácter político, fuera de los períodos de campaña electoral: 23.615 pesetas día.
- c) Actos cívicos o religiosos, realizados por Instituciones, Entidades debidamente legalizadas y autorizadas: 23.615 pesetas.
- d) Actos de carácter estrictamente cultural: 23.615 pesetas día.

2.2.—Salón A ó B:

- Actos de carácter lucrativo: 2.360 pesetas día..

Venta de Baños 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

6095

VILLABASTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente número uno sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto General del ejercicio de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Villabasta de Valdavia, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Ventura Rodríguez Puebla.

26

VILLALACO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalaco, 28 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

27

VILLALOBON

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalobón, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Ordenanzas Municipales. — Transcurrido el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación provisional, de modificación de las ordenanzas fiscales que luego se relacionan y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 2^o diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación de las ordenanzas y sus tarifas, que se publican en el BOLETIN OFICIAL de provincia, entrarán en vigor el 1 de enero de 1994.

Contra el presente acuerdo definitivo y sus tarifas que luego se dirán, podrán los interesados interponer los cursos correspondientes, en los plazos pertinentes contados a partir de esta publicación.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras
Modificación:

Artículo 6. *Cuota Tributaria.* — 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:
- Vivienda particular: 525 pesetas trimestre.
 - Naves de los polígonos industriales y naves industriales: 2.000 pesetas trimestre.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado
Modificación:

Artículo 5.1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Alcantarillado y Depuración, será:

- 600 pesetas anuales en las viviendas particulares.
- 1000 pesetas anuales en naves de los polígonos industriales y naves industriales.

Ordenanza reguladora del Precio Público por Desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Modificación:

Artículo 3. *Cuantía.* — Queda derogada esta ordenanza no cobrando precio público por dicha ordenanza.

Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Agua

Modificación:

Artículo 3. *Cuantía.* — 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
- Uso doméstico: mínimo 30 m.3 al trimestre a 50 pesetas m.3.
 - Uso doméstico: exceso a 55 pesetas m.3.
 - Uso industrial: mínimo 30 m.3 al trimestre a 55 pesetas m.3.
 - Uso industrial: exceso a 60 pesetas m.3.
 - Cuota de enganche a la red general, por una sola vez:
 - a) Enganche a la red en casco urbano: 5.000 pesetas.
 - b) Enganche a la red en extrarradios de nuevas instalaciones de tuberías, excepto las realizadas a costa de particulares: 125.000 pesetas.

El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

29

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1993, adoptó acuerdo provisional de modificación de tasas y precios públicos de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes precios públicos:

- Núm. 1. — Precio Público por suministro de agua a domicilio.
- Núm. 2. — Precio Público por entradas de vehículos a través de aceras.
- Núm. 3. — Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Núm. 4. — Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas y los acuerdos definitivos de aprobación de las mismas.

Villasila de Valdavia, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado

Se modifica el artículo 8.º que queda como sigue:

Art. 8.º 2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente tarifa:

- En viviendas: 10 pesetas por cada metro cúbico consumido.
- En locales de negocio: 10 pesetas por cada metro cúbico consumido.

Ordenanza reguladora del Precio Público por suministro de agua a domicilio

Se modifica el artículo 3.2.1, que queda como sigue:

Artículo 3. Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Por cada vivienda con un mínimo de 10 metros cúbicos al mes: 150 pesetas.
- Por cada metro cúbico en exceso, hasta 20 metros cúbicos: 25 pesetas metro cúbico.
- Por cada metro cúbico en exceso, de 20 metros cúbicos en adelante: 50 pesetas metro cúbico.
- Cuota de enganche a la red general de una sola vez: 5.000 pesetas.

Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Se modifica el artículo 4, que queda como sigue:

Art. 4. Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Por cada entrada de vehículos en un edificio a través de las vías públicas municipales: 200 pesetas.

Ordenanza reguladora del Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Se modifica el artículo 3.º, que queda como sigue:

Artículo 3.º Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca y la categoría de la calle, siendo las tarifas a aplicar las siguientes:

- Canales o canalones (en todas las calles), por metro lineal y año: 15 pesetas metro.

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas y sus tarifas, entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del mes de enero de 1994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo y las tarifas aprobadas, podrán los interesados interponer los recursos correspondientes en los plazos legalmente establecidos, a partir de la presente publicación.

Villasila de Valdavia, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

6126

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villaturde, 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Mateo Díez. 6092

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- 1.—Precio Público por Abastecimiento de Agua.
- 2.—Precio Público por prestación del Servicio de Piscinas e instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaviudas, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla. 2

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza reguladora y sus tarifas, relativa a la siguiente tasa:

- Tasa por Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviudas, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla. 2

VILLODRIGO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 1993, el expediente de suplemento de créditos número 1/93, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en el expediente.

Presupuestos de Gastos

- 2. **Gastos en bienes corrientes y servicios:**
Anterior: 1.306.000 pesetas; Aumentos: 500.000 pesetas;
Total: 500.000 pesetas.
- 4. **Transferencias corrientes:**
Anterior: 350.000 pesetas; Aumentos: 50.000 pesetas;
Total: 50.000 pesetas.
- 6. **Inversiones reales:**
Anterior: 450.000 pesetas; Aumentos: 105.000 pesetas;
Total: 105.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:
Aumentos: 655.000 pesetas; Total: 655.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo, 27 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).
6097

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Entidad Menor, el expediente de crédito número 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de esta Entidad, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cascón de la Nava. 23 de diciembre de 1993. — El Presidente (ilegible).
6055